

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN	Pág. 1 de 2
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1149
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

BATALLÓN DE INFANTERÍA No.22 “Batalla de Ayacucho”

Manizales (Caldas) Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a evaluar la viabilidad jurídica de dictar auto decretando cerrada la Investigación Administrativa SIDADE No. 10845-2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1476 de 2011¹, iniciada con ocasión a los hechos relacionados con la presunta perdida del REVOLVER MARCO COL CALIBRE 38 MM SERIE No.6120SV, REVOLVER MARCA LLAMA CALIBRE 38MM SERIE No.3567L del almacén de armas decomisadas del BIAYA22, en contra del señor SS COY LOAIZA JOSÉ identificado con CC 80.921.375.

Considerando que fueron realizadas las diligencias ordenadas en el Auto de Apertura de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinticinco (2025) (Fl. 1-4 C.O N° 01) se procederá a decretar el **CIERRE** de la investigación, siendo preciso indicar que una vez en firme el presente auto, se correrá traslado a los sujetos procesales para que presenten alegatos de conclusión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que venzan los términos para interponer y/o sustentar recurso de **REPOSICIÓN** que procede en contra de la presente decisión.

1 ARTÍCULO 99. TÉRMINO PARA LA INSTRUCCIÓN. El término de instrucción de la investigación administrativa, será de seis (6) meses si es un solo investigado y de doce (12) meses si son dos o más. Recibido el expediente, el fallador de primera instancia procede a su estudio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si la investigación no se encuentra perfeccionada la regresará al instructor para surtir las diligencias faltantes. Realizadas estas, o no habiendo diligencias por practicar dicta un auto declarando cerrada la investigación y correrá traslado para alegatos de conclusión, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (subrayado y negrilla fuera de texto).



En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor GERMAN ANDRES RAMOS BARRIOS, en pleno uso de las facultades legales que le otorga la Ley 1476 de 2011,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR CIERRE** de la Investigación Administrativa radicada con el No. SIDADE No. 10845-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1476 de 2011.

SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de **REPOSICIÓN**, que debe ser interpuesto y sustentado dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación del presente auto, en los términos del artículo 63 y 64 de la Ley 1476 de 2011.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, al no haberse interpuesto recurso de Reposición o porque el mismo se encuentre resuelto, se correrá traslado a los sujetos procesales para que presenten Alegatos de Conclusión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mayor **GERMAN ANDRÉS RAMOS DÍAZ**

Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería No. 22

Funcionario Competente